
10. CALVIÀ EN LA ÉPOCA MODERNA

M. J. Deyá Bauzá (*Universitat de les Illes Balears*)

10.1. INTRODUCCIÓN

La porción occidental de Mallorca es quizás la más desconocida de la isla desde un punto de vista histórico. Factores como las difíciles comunicaciones terrestres, singularmente con su capital, o el mayor grado de dispersión de su población con respecto a lo que es habitual en las otras comarcas insulares, han hecho que las aportaciones sobre la historia del *Pariatge* y concretamente de Calvià, sean relativamente escasas, a lo que ha colaborado el descuido del que durante décadas fue objeto el archivo municipal. De cualquier forma, las lagunas que presenta la documentación municipal pueden ser cubiertas, al menos parcialmente, por la custodiada en el Archivo del Reino de Mallorca (A.R.M), el Diocesano o el Capitular. Por otra parte, además de las referencias a Calvià que se encuentran en la importante aportación de Ensenyat y Pujol (Ensenyat 1983), la publicación en los últimos años de los trabajos que han obtenido el premio de investigación Rei en Jaume ha cubierto lagunas, si bien más por lo que respecta a la época contemporánea que a la moderna (Icasuriaga y Dols 2005; Plasencia 2002; Garcias y Gloaguen 2006).

Que encontremos en el Calvià del Antiguo Régimen rasgos comunes al resto de la isla (predominio de la gran propiedad, déficit cerealícola) o a otras localidades de montaña (dedicación al olivo y, consecuentemente, gran producción de aceite sobre todo durante la Edad Moderna), no debe hacernos olvidar la existencia de características propias, entre las que destaca el hecho jurisdiccional. Como es bien conocido, el actual término de Calvià correspondió en el *Repartiment* al obispo de Barcelona, llegándose en 1313 a un acuerdo entre aquél y el rey Sancho relativo a la jurisdicción sobre las tierras que tras la conquista habían correspondido al mitrado. Ese acuerdo es conocido con el nombre de *Pariatge*. De hecho, podemos considerar finalizada la Edad Moderna, por lo que a Calvià respecta, cuando se llevó a la práctica el decreto de 6 de Agosto de 1811 promulgado por las Cortes Generales y Extraordinarias reunidas en Cádiz y que supuso la abolición de los señoríos jurisdiccionales (Ensenyat 1983: 305). Un autor de la trascendencia de Miguel Artola no duda en afirmar que de toda la legislación reformista emanada de las Cortes de Cádiz el citado decreto fue el más importante y la única normativa que conoció una aplicación real (Artola 1980: 37). Si por lo que respecta a Calvià parece claro que el fin de la Edad Moderna puede situarse en ese hecho específico que comparte con el resto de tierras del *Pariatge* y que supone el fin de aquella singularidad jurisdiccional, parece que el principio de la Edad Moderna, como ocurre para el conjunto de Mallorca, debe situarse en los inicios de la Germanía.

10.2. CALVIÀ Y EL MOVIMIENTO AGERMANADO

No podemos decir que la participación de Calvià en el movimiento agermanado fuera de primer orden. Diversos factores explican esa situación. En primer lugar, cabe recordar que las Germanías empezaron siendo un movimiento liderado por artesanos urbanos al que se sumó posteriormente el campesinado que estaba en proceso de pauperización y, de manera más concreta, los enfiteutas que estaban perdiendo,

por vía de endeudamiento, los derechos sobre sus explotaciones (Jover 1999: 196-197). Evidentemente, la problemática de los artesanos urbanos tenía poco impacto en Calvià, pero además el proceso de pauperización, aunque presente, no debió reflejarse de forma primordial en Calvià debido a la escasa población con la que contaría el término en ese momento⁴⁹. En segundo lugar, el peculiar status jurídico del *Pariatge* hizo que la Germanía se viviera de forma distinta y con menos virulencia que en otras zonas de Mallorca y que la información que de ese movimiento ha llegado hasta nosotros sea menor para esa zona que para el resto de la isla. A este respecto, ya Quadrado nos indicó que Andratx y Calvià participaban escasamente de los cambios económicos y sociales que se vivían en el conjunto de la isla en el XV (Quadrado 1847: 49). Según el autor citado, una de las causas del movimiento de 1450 y de las Germanías fue la pérdida de tierra por parte de forenses a favor de ciudadanos a raíz de las deudas contraídas por los primeros. A este respecto, es de destacar que Quadrado recoge exclusivamente cuatro traspasos de propiedad de habitantes de Calvià a favor de ciudadanos a lo largo del siglo XV, dos a favor de Francesc Burgues y otros dos a favor de Gabriel Martí, siendo uno de estos últimos el de la *possessió* de Torà (Quadrado 1847: 50)⁵⁰. Es verdad que el propio Quadrado indica que la fuente por él empleada –las informaciones aportadas por los forenses en el pleito contra la Ciudad sobre la modificación del sistema de reparto entre ciudad y *part forana* de las cargas fiscales del Reino- probablemente no refleje la totalidad de intercambios de propiedad llevados a cabo en el cuatrocientos entre forenses y ciudadanos, pero es evidente que en esa fuente los interesados reflejaron la mayor cantidad de traspasos de los que tenían noticia y, desde luego, los que afectaban a explotaciones de una extensión o/y valor considerable.

Siguiendo con el tema de la escasa participación de Calvià, y en conjunto de todo el *Pariatge*, en los movimientos sociales de la época, es de destacar cómo esa comarca no aparece en la fundamental obra de Quadrado sobre las Germanías, tal y como él mismo explicó (Quadrado 1930: 4). En último lugar, las Germanías en Calvià parecen un tanto eclipsadas, incluso en el microcosmos que formaban las tierras del *Pariatge*, por la mayor dimensión que ese movimiento revolucionario tuvo en la vecina localidad de Andratx.

A pesar de lo dicho, conocemos el nombre de los habitantes de Calvià más comprometidos con el movimiento y los hechos más importantes que en el término se dieron en esos meses de guerra civil en Mallorca. Ensenyat recoge la existencia de catorce agermanados en Calvià frente a los cuarenta de Andratx (Ensenyat 1983: 394). Entre los episodios acontecidos en el término de Calvià durante las Germanías, es de destacar el asesinato de Pedro Ignacio Vivot en su *possessió* de Valldurgent, donde fue asesinado por campesinos de Galatzó, finca de la que era propietario el mismo Vivot (Ensenyat 1983: 400). De hecho, los Armengol de Galatzó aparecen como principales agermanados de Calvià. Esos Armengol, amén de participar en el asesinato ya descrito, lo hicieron en el asalto de Son Fortuny (Ensenyat 1981: 400), entre Calvià y Andratx. No fue Vivot el único asesinado por los agermanados en Calvià, también lo fue Tomás Veny (Ensenyat 1981: 400).

49 El régimen de enfiteusis era el régimen de explotación más extendido después de la Conquista, consistente *grosso modo* en que el campesino adquiría el derecho a sembrar una tierra (dominio útil) a cambio de pagar unas rentas, generalmente fijas, a un señor detentador de lo que llamamos el dominio directo. Lo peculiar es que el dominio útil era transmisible por herencia, venta u otro mecanismo sin que necesariamente ello supusiera un aumento de la renta a pagar. Ello explica el interés de los señores por apropiarse del dominio útil para ceder la tierra a otros campesinos o al mismo enfiteuta en condiciones menos ventajosas para el campesinado.

50 La familia Burgues tendrá un importante papel como propietarios del término de Calvià (vid apéndice documental uno y dos).

Tras la batalla del Rafal Garcés, sólo Ciutat quedaba bajo dominio de los rebeldes y se veía venir su derrota. Su líder, Joanot Colom, encomendó a los agermanados de Andratx la custodia del castillo de Bellver, donde estaban presos los nobles y otros *mascarats*. Es de destacar que quien mandaba esa fuerza era el agermanado de Calvià Juan Vicens (Ensenyat 1983: 400).

En general, las noticias que tenemos del desarrollo de la Germanía en Calvià y en el conjunto del *Pariatge* y de los agermanados procedentes de dicha zona es menor que las que tenemos para el resto de villas, para las cuales contamos con las informaciones derivadas de las visitas que a las mismas realizó el *lloctinent* Gurrea tras la derrota de los rebeldes, con el objetivo de identificarlos y establecer la multa a la que debía responder cada localidad por los daños causados a la Corona y a particulares durante la revuelta. Esa visita generó una documentación –transcrita por J. M. Quadrado y a la que ya nos hemos referido– donde se recogía el grado de participación de todos los jefes de familia y el valor de sus bienes, información que sirvió para imponer las multas (*composicions*) con que las villas fueron castigadas por la responsabilidad adquirida por los agermanados de las mismas. Ocurre que el peculiar *status* jurídico del *Pariatge* impidió que Gurrea realizara esas visitas en las localidades de la Baronía del obispo de Barcelona, de manera que para Calvià no contamos con esa valiosa información. Esas villas no fueron castigadas con las *composicions*. El proceso por las responsabilidades de los agermanados del *Pariatge* fue instruido por sus autoridades privativas, a pesar de los intentos de Gurrea de inmiscuirse en la jurisdicción señorial que el *Pariatge* constituía (Ensenyat 1983: 413). Lo que no consiguieron los “agermanats” de Calvià, como en las otras localidades de la Baronía, fue librarse de la parte correspondiente de la indemnización que debía abonarse a la ciudad de Alcudia por los daños sufridos durante la Germanía. Después de un largo proceso, la Corona fijó la cantidad que debían pagar cada una de las localidades de la Baronía, correspondiendo a Calvià el pago de 100 libras, cantidad muy alejada de las 1500 con que fue condenada la villa de Andratx. Para el pago de la citada cantidad, la *Universitat* de Calvià tomó un préstamo por vía de censo por valor de dichas 100 libras al interés anual del ocho por ciento (Ensenyat 1983: 416).

10.3. LA DEMOGRAFÍA

Uno de los rasgos distintivos de Calvià en el Antiguo Régimen es la escasa población en términos absolutos, si bien es una característica que no puede dejar de completarse con una referencia a los escasos recursos existentes. Como es bien sabido, para el siglo XVI no contamos con ninguna fuente que, determine la población total de Mallorca y/o de sus villas con un mínimo de fiabilidad. Los recuentos de población de 1585 y 1591 se encuentran hoy muy en entredicho por los especialistas que consideran que el primero sobrevalora la población y que el segundo la subestima (Vaquer, 1987: 80 y ss.; Juan 1990: 21). De cualquier modo, puede citarse como en el recuento de 1585, Calvià figura con una población de 773 personas y en el de 1591, de 490 (Rosselló 1987: 110, 115). La dudosa fiabilidad de los recuentos de 1585 y 1591 nos obliga a acudir a la información procedente del *morabatí*, impuesto consistente en 8 sueldos, 8 dineros, que se cobraba cada siete años de cada familia con riqueza superior a las diez libras (Sevillano 1974: 236-240). Además de los problemas propios de todo este tipo de fuentes fiscales que gravan la unidad familiar, básicamente la conversión del número de hogares existentes en número de personas, aparece para el caso de Calvià un problema añadido: para la mayor parte de los siglos XV y XVI (la información sobre la recaudación de *morabatí* finaliza en 1573, aunque se siguió cobrando hasta el siglo XVIII) las recaudaciones de Calvià aparecen junto con las de Puigpunyent, de manera que es imposible disociar lo pagado por los jefes de familia de una y otra villa y, en consecuencia,

aproximarse a la población de una u otra a partir de multiplicar el número de contribuyentes por un coeficiente determinado. De cualquier modo, los años para los cuales contamos con datos del número de contribuyentes exclusivamente de Calvià nos permiten alguna aproximación (Durán 1982: 66-67):

Año	Contribuyentes de Calvià	Porcentaje sobre la <i>part forana</i> ⁵¹	Porcentaje sobre Mallorca ⁵²
1459	1	0'02 (4.843)	0'01 (7.808)
1466	3	0'05 (5.392)	0'03 (8.549)
1545	21	0'30 (6.819)	0'23 (8.974)
1559	38	0'49 (7.741)	0'37 (10.138)
1566	35	0'51 (6.846)	0'40 (8.693)
1573	50	0'53 (9.358)	0'41 (12.069)

Tabla 6. Recaudaciones de contribuyentes de Calvià.

De estos datos puede deducirse:

- 1º Mediado el siglo XV el peso demográfico de Calvià sobre el conjunto de la isla es muy reducido, situación que seguirá siendo así hasta 1573 y durante todo el Antiguo Régimen, si nos basamos en números absolutos. Sin embargo, si se analiza la tendencia, vemos cómo la población de Calvià va aumentando a un ritmo mayor al del conjunto de la población mallorquina o de la población de la *part forana*; de manera que, a pesar del reducido peso demográfico de Calvià dentro del conjunto mallorquín si nos limitamos a los valores absolutos, su importancia aumenta al observar la evolución de su población en términos relativos.
- 2º El aumento en el número de contribuyentes que aporta Calvià entre 1466 y 1545 es muy importante tanto en términos absolutos como en términos relativos, lo que a nuestro parecer se relaciona como mínimo con tres fenómenos:
 - a) Calvià participa del aumento general de la población mallorquina, singularmente de la *part forana* desde mediado el siglo XV hasta las Germanías; es más, puede afirmarse que, en términos relativos, la villa creció más en ese período que el conjunto de las villas de Mallorca que, cabe recordarlo, fueron las que llevaron el peso del crecimiento demográfico insular entre aproximadamente 1450 y 1521.
 - b) Evidentemente, tal y como se deriva de lo visto en el apartado anterior, el impacto de la Germanía sobre la población de Calvià, sea en forma de ejecuciones, exilio o un empobrecimiento de la población fruto de las *composicions*, fue mucho menor en esa localidad que en la mayor parte de poblaciones de la *part forana*.

⁵¹ Se recoge entre paréntesis el número total de contribuyentes de la *part forana*.

⁵² Se recoge entre paréntesis el número total de contribuyentes de Mallorca.

c) El crecimiento del número de contribuyentes en el impuesto del *morabatí* de Calvià debe vincularse a un aumento de la producción agraria, singularmente a un primer movimiento roturador, consistente en convertir tierras de garriga o pastos en zonas sembradas de cereales, a pesar de los mediocres, rendimientos que en general podían obtenerse. Parte de esas tierras se dedicaron ya en la segunda mitad del siglo XVI al olivo (Juan 1989: 171).

3º En el período 1545-1573, el número de contribuyentes de Calvià se más que duplica, mientras que su peso relativo sobre el conjunto de la población mallorquina y la de la *part forana* continúa aumentando, lo que sin duda se deriva de un incremento de los esfuerzos para conseguir aumentar la producción agraria del municipio. Este crecimiento de la producción agrícola y, de forma más específica, cerealícola es evidente si nos ceñimos a los datos en bruto publicados por Juan Vidal, dejando aparte la interpretación que realiza de los mismos (Juan 1979: 23). Del aumento de población en Calvià en este período se hicieron eco las autoridades municipales en diversas ocasiones. Así, en 1575 el *batle* de Calvià, su *lloctinent* y el capitán de la villa presentaron una *suplicació* ante el *Gran i General Consell*, en el que puede leerse: *de pochys anys ensà ha tant crescut lo número dels hòmens de Calvià en lo loch de Calvià que com de primer no y havia més de sinquanta persones ara és loc de quatrecentes ànimes ans més que manco...* (Rosselló 1987: 100)

Si a partir del impuesto del *morabatí* podemos seguir la tendencia de la evolución de la población -si bien de manera más dificultosa en Calvià que en la mayor parte de las villas debido a que en numerosos años el número de sus contribuyentes aparece conjuntamente al de Puigpunyent- más dificultades tenemos para convertir dicho número en cifras de habitantes. Para ello es necesario multiplicar el número de contribuyentes, jefes de familia con un patrimonio superior a las diez libras, por un coeficiente que los convierta en el total de miembros de la misma, existiendo un amplio debate sobre qué coeficiente emplear o, dicho en otras palabras, cuál era el número medio de miembros por familia. Sevillano Colom propuso multiplicar el número de jefes de familia por un coeficiente entre el 4'5 y 5 (Sevillano 1974: 246).

Desde el punto de vista demográfico, los siglos XVII y XVIII presentan fuentes más fiables. Para la primera de las centurias citadas, contamos con dos recuentos de población considerados bastante fiables por los especialistas: el de 1648 y el de 1667. El primero da una población de la isla de 93.663 habitantes, cifra elevada si se consideran las dificultades agrícolas y económicas en general del primer tercio del siglo XVII y que tuvieron un impacto demográfico importante, aunque difícil de evaluar por ahora. El problema es que la fuente nos da el número total de habitantes de Mallorca, no su distribución por pueblos⁵³.

El segundo recuento de población del siglo XVII es el realizado por iniciativa del virrey Rodrigo de Borja y Llansol, que evalúa la población total de Mallorca en 99.191 personas y 623 para Calvià (0'62% del conjunto de la isla y 0'85% sobre la población de la *part forana*), lo que la convertía en la segunda localidad con menos población de la isla -sólo superaba a Deià con sus 562 habitantes- y, con diferencia, el municipio con una menor densidad de Mallorca con 4'28 habitantes por km² (Juan 1990: 22-23). Uno de los aspectos más interesantes, tanto por lo que respecta estrictamente a Calvià como por lo que se refiere al resto de la isla, estriba en que los datos de 1667 son relativamente próximos al episodio pestífero de 1652, de gran impacto en Mallorca y en algunas de sus villas, aunque no en el caso de Calvià. Efectivamente, según coinciden diversas fuentes, esta peste provocó en la localidad que nos ocupa exclusivamente cuatro defunciones (Casanova 1986: 56; Vaquer 1989: 237).

53 Archivo del Reino de Mallorca (A.R.M.), Actes Gran i General Consell (A.G.C.), 62, f. 36 v.-37.

En el siglo XVIII aparecen los primeros censos de población españoles, con las características propias de los mismos: vocación de registro universal y sistemático de la población. No nos hallamos, pues, ante meros vecindarios que se limitaban a registrar los jefes de familia. Estos censos del setecientos español suelen ser conocidos por el nombre del ministro que ordenó su elaboración: el censo de Aranda (1768), el censo de Floridablanca (1786-87), considerado el más fiable de todos, y el censo de Godoy (1797). Además, por lo que se refiere exclusivamente a Mallorca, puede acudir a las informaciones que, relativas al año 1784, nos aporta la *Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País*. En un trabajo de síntesis y de extensión limitada como el presente no se puede proceder a un análisis, por lo que a Calvià se refiere, de todos los censos citados, sin embargo, lo que sí puede hacerse –adoptando una visión de larga duración– es intentar llevar a cabo una comparación entre los datos del siglo XVII, concretamente los pertenecientes a 1667, y aquéllos más fiables del siglo XVIII, es decir los de 1786-7. Considerando que entre los datos del censo de Floridablanca y los de 1784 hay pequeñas variaciones parece oportuno añadir también estos últimos:

	1667	1784	1786-7
Población de Mallorca	99.191	133.900	135.221
Población <i>part forana</i>	73.203	103.637	101.148
Población de Calvià	623 (0'62% de Mallorca; 0'85 sobre toda la <i>part forana</i>)	1.459 (1'08% de Mallorca; 1'40% sobre toda la <i>part forana</i>)	1.458 (1'07% de Mallorca; 1'44% sobre toda la <i>part forana</i>).
Densidad de Mallorca	27'36	36'51	37'29
Densidad <i>part forana</i>	21'74	29'96	29'60
Densidad Calvià	4'28	9'91	10'02

Tabla 7. Censos de población.

De estos datos puede deducirse:

- Entre mediado el siglo XVII y finales del XVIII, la población de Calvià va ganando peso relativo tanto en el conjunto de la *part forana* como en relación a toda la isla, aunque su densidad sigue estando alejada de la media de una y otra
- Vale la pena resaltar que de la población de Calvià en 1786-7, sólo 40 habitantes aparecen calificados como labradores, es decir como jefes de familia que pueden vivir de la tierra propia y/o que toman en arriendo o aparcería, frente a 300 jornaleros (Juan 1989b: 131).

10.4. LA AGRICULTURA

El rasgo más conocido de la agricultura de Calvià es la pobreza de su suelo, lo que en la mayor parte de las tierras supone una escasa predisposición al cultivo de cereales y, cuando éste se da, que los

rendimientos por hectárea o por semilla sembrada sean más bien bajos. Siendo esto indiscutible, el historiador no debe limitarse a este discurso depresivo, sino analizar los mecanismos adoptados por parte de las gentes para superar estas circunstancias. Desde este punto de vista, cabe no olvidar algunos aspectos. En primer lugar, si bien es evidente la escasa idoneidad de la mayor parte de las tierras del municipio para el cultivo de cereales, también lo es que si adoptamos una perspectiva de larga duración, vemos que la producción cerealícola subió de forma importante a lo largo de la Edad Moderna, tal y como se deriva del análisis de los datos de producción publicados por Juan Vidal (Juan 1979: 23). Para el siglo XVIII son mayoría las cosechas superiores a las 4.500 *quarteres* de trigo, a las que hay que sumar la producción de avena, cebada y legumbres. Señalamos como referente las 4.500 *quarteres*, pues ésta fue la producción máxima de trigo en el siglo XVI según los datos manejados por el autor citado. Habida cuenta que entre el siglo XVI y el XVIII no se dieron avances sustanciales en las técnicas de cultivo, es evidente que este aumento de la producción se dio por la roturación de tierras antes incultas o destinadas a pastos o garriga para ovejas. Un segundo aspecto a tener en cuenta, para alejarnos de una visión exclusivamente pesimista de la situación agraria de Calvià en la Edad Moderna, es que en la segunda mitad del siglo XVI y en el XVII, la localidad conoció una importante expansión del aceite, lo que nos explica que en 1784 se encuentren en el municipio 22 vigas de almazara, una cantidad que, sin ser muy elevada para un pueblo productor de aceite, no puede despreciarse.



Figura 35. Molino de sangre de la "possessió" de Son Roig Vell.

Como ya hemos indicado en otras ocasiones, en la historia económica de la Mallorca cristiana pueden advertirse diversos ciclos (Deyá 2002). El primero de ellos, sobre todo tras la Peste Negra de 1348, es el de la lana. Se trataba de una opción racional, si se tiene en cuenta que el descenso de población había producido en toda Europa una menor demanda de cereales y que la dedicación ovina era menos intensiva en una mano de obra que, por el mismo motivo, era ahora más cara. A medida que la población aumentaba en Mallorca y en todo el continente, se hacía necesario reducir las tierras destinadas a las ovejas y aumentar las dedicadas a la siembra de cereales, sobre todo si se considera que la pañería de calidad poco a poco estaba siendo desplazada por la más vulgar que no necesitaba lana de tan buena calidad. El aumento de población insular, la situación del sector textil mallorquín y de los mercados demandantes de pañería mallorquina aconsejaron la reducción de pastos o garrigas y su conversión en tierras de cereal, aunque los rendimientos de éste fueran muy mediocres. Ello se dio en Mallorca a lo largo del siglo XVI, aunque ya se hallan precedentes en el XV. El último gran ciclo económico del Antiguo Régimen mallorquín es el del aceite, producto muy demandado internacionalmente y cuya exportación podía cubrir buena parte de las importaciones de cereales, tal y como había realizado a lo largo del cuatrocientos y parte del quinientos la exportación de los paños mallorquines.

Por tanto, ya en el XVII se observa una doble especialización agraria en Mallorca, en el centro de la isla las grandes propiedades se dedicaban muy preferente a la producción de cereales y las tierras de montaña, también con una gran propiedad hegemónica, al olivo. Durante el siglo XVIII, no fueron pocos los mercaderes que se dedicaron a arrendar tanto *possessions* cerealícolas como *possessions* olivareras; en muchos casos, esos mismos mercaderes arrendatarios eran los mismos que diligenciaban, a menudo subvencionada por los poderes públicos, la importación de cereales o como mínimo los importadores estaban ligados a los mercaderes arrendatarios. Cabe recordar que los gestores de los organismos públicos que adjudicaban las ayudas a los mercaderes en momentos de supuesta carestía eran muy a menudo los propietarios de las *possessions*, cerealícolas y/o oleícolas, que estaban arrendadas por esos mercaderes.

Lo que intentaremos a lo largo de este apartado es dar una breve visión de cómo se aclimató la agricultura de Calvià a cada una de estas etapas o ciclos económicos descritos.

No puede haber duda de que Calvià participó en lo que llamamos el ciclo de la lana, tal y como puede deducirse de la importancia que a las ovejas y a las *pastures* se da en los escasos contratos agrarios del siglo XV de los que tenemos noticia. Quizás uno de los más claros al respecto es el acordado el 4 de Diciembre de 1480 entre el propietario Antoni Vich y Bartomeu Veny, ambos de Calvià⁵⁴. Antes de analizar ese contrato, conviene que comentemos que se trata, por así decirlo, de la constitución de una compañía un tanto forzada, pues se constituye –sin duda- debido a las deudas que el propietario de las fincas, de las que no consta su nombre, tenía contraídas con Bartomeu Veny. En efecto, las relaciones entre los dos socios eran antiguas y siempre dejan entrever el endeudamiento del propietario con el otro socio. Así, con fecha 5 de Abril de 1480, Antoni Vich se compromete a entregar, antes del 30 de Noviembre de ese mismo año, a Bartomeu Veny, 210 *quartans* a cambio de cierta cantidad de dinero⁵⁵. Aunque aparentemente sea una compra por adelantado, la experiencia nos indica que se trata de un préstamo más o menos encubierto. A este respecto es bien explícito el protocolo notarial siguiente al citado, donde Antoni Vich reconoce deber

54 A.R.M., Notarios, P-477, f. 22.

55 A.R.M., Notarios, P-477, f. 8 v.

a Veny 39 libras *quas mihi graciose mutuasti pro solvendo credita et censualia possessiones nostre... quas promito solvere tempore divisionis nostra societatis*⁵⁶. Nótese la situación de endeudamiento del propietario debido, al menos en parte, a los censos que gravaban sus fincas, situación muy común en la época en toda la isla. El endeudamiento de Vich con relación a Veny se nos manifiesta muy claramente en la formalización el 4 de Diciembre de 1480 –como ya se ha dicho- de lo que teóricamente es una sociedad para la explotación de las tierras del primero que, de hecho pone en manos del acreedor. Las cláusulas que se establecen en dicho contrato son:

- La sociedad se constituye por cuatro años, a lo largo de los cuales toda la producción se dividiría a partes iguales excepto el último año, en que parecía que la cosecha del aceite sería únicamente para Bartomeu Veny, aunque la redacción es muy ambigua en este aspecto.
- Antoni Vich ponía a disposición de la sociedad todas sus fincas, que no se detallan, aunque se hace mención explícita a la existencia de “pastures”, ciento treinta ovejas, su rebaño de cabras, *catorze bèsties porquines, tres bous arenchs d'edat de sis anys en deu anys e una vaca de tres anys*.
- Bartomeu Veny ponía a disposición de la sociedad cincuenta y una ovejas, su trabajo personal y 150 libras que había prestado al propietario *per a pagar càrrechs de les dites possessions*; al disolverse la sociedad ese dinero tenía que ser devuelto a Veny.
- Los beneficios que hubiera, ya fuesen de frutos o de ganado, se dividirían mitad por mitad, como lo harían también los gastos y *los càrrechs de les dites possessions*.
- En caso de disolución de la sociedad antes de los cuatro años, Veny debería cobrar el valor de las cincuenta y una ovejas que aportaba.
- En caso de que al final de los cuatro años faltase ganado del aportado por Antoni Vich, Bartomeu Veny debería abonar la mitad del valor del ganado que faltase.

De estas cláusulas puede deducirse:

1º No puede haber duda de que Calvià se halla integrado en lo que hemos llamado el ciclo de la lana, aunque no sea la zona de Mallorca que lo está en mayor medida. Prueba de ello son las menciones que en el contrato anterior se realizan a ovejas y a *pastures*. La existencia de una numerosa parte del municipio no susceptible de ser cultivada de cereales garantizaría la existencia de pastos y –sobre todo– garriga para alimento de las ovejas, aunque es evidente que el carácter selectivo de este animal, por lo que respecta a la alimentación, limitaba el número de ese tipo de ganado que podía mantenerse. Nos consta alguna venta de lana de ovejas de Calvià a artesanos de Ciutat. Es éste el caso de Rafael Brondo que, en 1454, vende al “pelaire” Arnau Ferrer 25 *quintars* (1.017'5 kilogramos) de lana de sus ovejas de Galatzó (Plasencia 2008: 70)⁵⁷. Además, Calvià participaba de un sistema

56 A.R.M., Notarios, P-477, f. 9.

57 El pelaire en principio es el artesano que prepara la materia prima antes de ser hilada y que realiza las últimas etapas del proceso productivo al paño una vez manufacturado. El papel estratégico de este artesano en la elaboración de ropas, al principio y al final de la transformación, lo convirtió en coordinador de todo el proceso de fabricación, teniendo a sus órdenes a hilanderas, tejedores, tintoreros, etc. En ocasiones actuaban de forma independiente, como artesanos-fabricantes, y en ocasiones como delegados en el ámbito de la producción de mercaderes que invertían en el sector textil, los llamados mercaderes-fabricantes.

de pequeña trashumancia existente en la isla, aportando los pastos de invierno de fincas como Santa Ponça, Sa Porrassa o Bendinat; al comenzar el calor las ovejas se desplazaban a la parte central de la cordillera de Tramuntana en busca de pastos de verano (Grimalt 2001: 39).

- 2º Antes de que Mallorca entrara de lleno en el ciclo del aceite, básicamente en el siglo XVII, se da ya en Calvià una importante producción de este producto, lo que ya ocurría en el siglo XIV (López 1989: 100).
- 3º Se detectan en este municipio, como en el conjunto de la isla, dificultades económicas de los propietarios derivadas de su endeudamiento y, sobre todo, de los censos que gravaban sus propiedades, censos tomados obviamente para hacer frente a su difícil situación económica poniendo como garantía sus tierras.

Al hilo de lo que acabamos de apuntar, es interesante observar cómo entre fines del siglo XV y primeros años del XVI se dan cambios de propiedad que sin duda debieron modificar la composición del grupo de grandes propietarios del municipio. A este respecto, la documentación notarial apunta a que uno de los que en mayor medida se aprovechó de esos cambios de propiedad fue el citado Bartomeu Veny. En efecto, sabemos que con fecha 28 de Febrero de 1486 adquirió de Catalina, mujer de Antoni Bassó, y de otros el raval llamado *lo Palmer*. El 14 de Julio de 1487 adquirió de Antoni Praxana, agricultor, y su mujer María la alquería llamada La Torra, con todo el ganado en ella existente. Con fecha 14 de Febrero de 1489 compraba el raval Guarda Mar alias Serra a Bernat Vicent. Se trataba de tres importantes fincas de Calvià contiguas unas con otras. Con fecha 16 de Octubre de 1514, Veny procedió a la venta de las tres fincas a Joan Sitges, también de Calvià⁵⁸. En esta venta se nos describen los lindantes del conjunto de las tres fincas con mención de los propietarios vecinos:

- Por una parte, esas tierras lindaban con *possessions vulgo dicta Banariga possessa per magnificum Petrum Brondo*⁵⁹
- *Ex alia parte cum ravallo vulgo dicto d'en Palmer nunch possesso per nobilem Franciscum Burgues*
- *Ex alia parte cum ravallo dicto la Mitjana, nunch dicti Burgues*⁶⁰
- *Ex alia parte de cum ravallo de Bugosa, nunch possesso per dictum nobilem Franciscum Burgues*
- *Ex alia parte cum ravallo de Basset, nunch possesso per heredes honorabilis Bernardi Mathey Massanet, quondam*
- *Ex alia parte cum ravallo vulgo dicto raval Blanch dicti Massanet*⁶¹

58 A.R.M., Notarios, P-13, f. 152 y ss.

59 Sin duda se trata de la *possessió* de Benàtiga, de la cual nos consta que en esos años era efectivamente propiedad de Pere Brondo (Plasencia 2008: 61).

60 Sin duda se trata de la alquería Mitjana.

61 La presencia del Rafal Basset y del Rafal Blanch como lindantes de las fincas objeto de transacción, que recordemos no se identifican en la documentación, nos indica que las tierras en cuestión estarían situadas cerca a la actual *possessió* de *Son Pieres de Dalt*, pues dicha propiedad apareció como fusión de los dos citados *rafals* (Garcias y Gloaguen 2006: 33).

- *Ex alia parte cum raffallo vulgo dicto Malaro, possesso per Georgium Moranta*⁶²
- *Ex alia parte cum raffallo vulgo dicto Burguet dicti Moranta*⁶³
- *Ex alia parte cum termino ecclesie dicte parrochie de Calvià*
- *Ex alia parte cum possessione de Mafarès Magnifici Petri Brondo*
- *Ex alia parte cum possessionen vulgo dicta Fàbregues nunch possessa per per Petrum Sitges.*

Nótese la importante presencia que en ese momento tiene ya la familia de los Burgues en Calvià. Ese contrato de compra-venta presenta otras características dignas de reseña. Así por ejemplo, el precio a pagar era de cuatrocientas libras, lo que puede parecer un precio reducido; sin embargo, no puede olvidarse que las fincas presentan bastantes cargas. La alquería estaba gravada con obligaciones por valor de 26 libras censuales a pagar anualmente, el Rafal Serra con 3 libras, 17 sueldos y 6 dineros y el Rafal Palmer con 2 libras, 7 sueldos y 6 dineros más la entrega, también anual, de 24 *quartans* de aceite. Dejando aparte el censo en aceite, el montante anual de los censos a pagar como propietario de las tres fincas ascendía a 32 libras y 5 sueldos, que teniendo en cuenta que el tipo de interés más común en la época era el ocho por ciento, supone que los tres inmueble estaban gravados con censos por valor de más de 400 libras que devengaban anualmente el pago de las 32 libras y 5 sueldos.

Dicho en otros términos, si el nuevo propietario quería evitar el pago anual de esa cantidad tenía que abonar a los perceptores de la misma 403 libras. Además, la venta se hacía con una consideración añadida. Como la explotación de la alquería y de los dos rafaes no era llevada a cabo por el vendedor, Bartomeu Veny, sino por una sociedad constituida por él en un tercio y por Nicolau de Brossa en dos tercios. Mientras durase dicha sociedad el comprador sólo podría explotar el tercio que en dicha sociedad tenía Veny. Acabado el plazo de vigencia de la sociedad, el comprador podía explotar los otros dos tercios, pero el tercio restante permanecía en usufructo del vendedor mientras viviese. Sólo a la muerte de Veny el comprador podría entrar en la posesión efectiva del cien por cien de las fincas adquiridas. Resulta evidente que las circunstancias descritas (cargas sobre las explotaciones, existencia de una sociedad con derecho a explotar las fincas tras la compra y reserva de usufructo vitalicio de una tercera parte de las mismas mientras viviera el vendedor) suponían una reducción en el precio de venta. Nos hemos referido a esta operación para ilustrar lo complejo que en el Antiguo Régimen podían llegar a ser y, en este caso concreto de fincas de Calvià, fueron las ventas de tierras o cesiones de explotación.

En el documento de la venta que se ha referido aparecen sin duda los que eran mayores propietarios de Calvià en 1514, pues ellos constan como los mayores contribuyentes a las rentas del obispo de Barcelona en concepto de censos derivados del dominio directo que sobre todas las tierras de la Baronía ostentaba dicho prelado. En concreto, en el arrendamiento de los derechos del obispo que se realiza en 1514, se citan a muchas de las personas que aparecen en el documento anterior como obligadas a pagar censos

62 Se trata del Rafal Malero. Ensenyat parece indicar que este rafal junto con otros tres habían constituido en su momento la *possessió* de Mofarès (Ensenyat 1983: 232). De ser así, debió ser en momentos anteriores a 1514, pues este documento al describir los linderos de las fincas objeto de transacción presenta a Mofarès y el Rafal Malero como dos explotaciones distintas y poseídas por dos personas diferentes.

63 Se trata del Rafal Burguet.

que gravaban sus propiedades. El que paga mayor cantidad y, por tanto muy probablemente, debía tener más tierras es Pere Brondo con 19 libras, 8 sueldos y 6 dineros anuales por sus propiedades en Calvià, seguido de Francesc Burgués, que aparece citado ya como Procurador Real. Posteriormente, aparece un Pere Sitges obligado a pagar 19 ll. Bartomeu Veny, el vendedor de la alquería y dos rafaes anteriormente citados, aparece como obligado al pago de 3 ll. 10 s. Las restantes personas obligadas al pago de censos al obispo de Barcelona por sus explotaciones en Calvià en 1514 son⁶⁴:

- *Mossèn Berenguer Vivot: 9 ll.*
- *Johan Vicens o Mossèn Vivot: 4 ll. 17 s.*
- *Lo rafal Mafarès: 15 s.*
- *La possessió dels Sanct Justs: 2 ll.*
- *Les netes de Vidal Prohensal: 2 ll. 12 s.*
- *La viuda Messaneta: 4 ll. 15 s.*
- *Mossèn Jaume Martí: 3 ll., 8 s.*
- *Miquel Roig 8 s.*
- *Simon de la Duana: 4 s.*
- *Barthomeu Vicens: 8 s.*
- *Johan Torrent: 4 s.*
- *March Barceló: 11 s.*

Para finales del siglo XVI y el XVII, nos es más fácil conocer la estructura de la propiedad, habida cuenta de los catastros existentes. El primero de ellos data de 1578 y se caracteriza por el pequeño número de propietarios que se recogen, sin duda debido a la gran cantidad de tierras sin roturar que existían en el municipio y al hecho de que aún no se había procedido a los *establiments* o a otro tipo de segregación de parte de las *possessions*, como ya se detecta a partir de la centuria siguiente y, sobre todo, en el XVIII. Los *establiments* consistían en la cesión enfitéutica del dominio útil de una propiedad (Casanova y López 1986: 57), generalmente a un mediano o pequeño campesino, de manera que constituyeron la forma más común de acceso a la tierra por parte de esos payeses en el Antiguo Régimen, siendo muy habitual que la división de grandes fincas se hiciera por vía de la cesión bajo forma de *establiment* de las diversas parcelas surgidas de la finca madre. Lo que sí se recoge en el catastro de 1578 son las *possessions* existentes en el término, con referencia a su propietario y valor. En el apéndice uno se transcribe la información que sobre *possessions* y rafaes nos proporciona el catastro de 1578.

64 A.R.M., Notarios, P-13, f. 181 v.



Figura 36. "Possessió" de Valldurgent.

Si el catastro de 1578 se caracteriza por la escasa población que refleja, el de 1685 conoce un importante aumento del número de propietarios o, mejor dicho, detentadores del dominio útil. Sin duda, ese aumento es reflejo del incremento de población y fruto de un iniciado proceso de *establiment de possessions* o de su segregación bajo una forma jurídica distinta al *establiment*. En el apéndice dos se recogen las *possessions* y rafaes que aparecen en el catastro de 1685, con indicación de su propietario y valor. Nótese cómo en el XVII aparecen *possessions* inexistentes en el XVI, como por ejemplo Son Alfonso, que surgió como finca independiente de Galatzó para hacer las funciones de dote de una de las hijas del propietario (Ensenyat 1983: 235). La *possessió* que en el siglo XVII consta como Son Hortolà tenía su origen en la que en el catastro de 1585 aparece sin topónimo que la identifique, pero como propiedad de Joanot Hortolà y un valor de 8.000 libras. Los Hortolà mantuvieron la propiedad hasta 1683, cuando fue vendida por la *Cúria del Pariatge* a quien aparece como su propietario en el catastro de de 1685, D. Francesc Villalonga i Mir⁶⁵.

La *possessió* que aparece en 1685 con el nombre de Son Cabot era una parte desgajada de la que en 1578 aparece como *possessió* de Mossèn Joanot Hortolà; de hecho, fue este Joanot quien segregó una parte de la finca para su hijo Guillem, *donzell* (Ensenyat 1983: 238). El Son Sastre de 1685 tenía como origen la *possessió* de Pere Sastre, que aparece en 1578 (Ensenyat 1983: 232). Las tierras que en el catastro de 1685 aparecen como propiedad de Damián Carbonell son los restos de la *possessió* que en

⁶⁵ Este Francesc era fruto del enlace entre la noble, aunque no rica, familia Villalonga y Onofra Mir, rica heredera del comerciante y nuevo noble Joan Mir, quien realizó cuantiosos préstamos y otros servicios a Felipe IV. En compensación el monarca le concedió privilegio de caballero en 1631. El abuelo de Onofra y padre de Joan Mir era pelaire (Bover 1996: 233; Montaner 1988: 9)

el de 1585 aparece como propiedad de Joan Pieres con un valor de 1.400 libras (Ensenyat 1983: 230). De hecho, Son Pieres es uno de los primeros *establiments* que se dan en la zona de Calvià, de manera que en el catastro de 1685 aparecen numerosas pequeñas y medianas explotaciones en Son Pieres, cedidas a campesinos a partir de la última década del siglo XVI.

El catastro de 1685 indica que se habría dado entre 1578 y la confección de aquél la segregación (*establiment*) de algunas grandes propiedades del momento; además de las ya referidas. Algunas informaciones que apuntan al respecto son:

- En el catastro de 1685 ha desaparecido el Rafal Malero que documentamos como explotación en 1514; sin embargo aparece un *tros de terra de Matheu Pallicer de pertinències del Rafal Malero* con un valor de 36 ll.⁶⁶; el antiguo rafal se había dividido en varias explotaciones, aunque la mayor parte de ellas debían de ser mucho mayores a las de Mateu Pallicer si atendemos a su valor⁶⁷.
- En el catastro de 1685 aparecen trece explotaciones que se dice son de *pertinències de Mofarès*⁶⁸. La mayor parte de esas porciones de tierra debían ser de extensión importante, tal y como se deriva de su valor y, además, estaban constituidas por casa y tierra⁶⁹. Consta la cesión de porciones de Mofarès en *establiment* ya en 1562⁷⁰.

66 A.R.M., Diputació, 1254, f. 1224.

67 Dejando aparte la porción de Mateu Pallicer, las fincas que aparecen en el catastro de 1685 sitas en lo que anteriormente era el Rafal Malero son por término medio de un valor relativamente elevado:

- *Margalida Pou, de Ciutat: 144 ll.*
- *Joan Bauçà, àlies ministre: 216 ll.*
- *Melchion Vanrell: 36 ll.*
- *Miquel Salvà, fuster: 144 ll.*
- *Joan Moragues, (àlies) València: 144 ll.* Este propietario poseía además el rafal Son Mir, tal y como se recoge en el apéndice documental número dos de este trabajo.
- *Miquel Sans: 144 ll.*
- *Martí Marí: 36 ll.*
- *Joan Barceló àlies Ferro: 126 ll.*
- *Josep Juaneda: 144 ll.*
- *Antoni Canyelles: 162 ll.*
- *Francesc Femenia: 36 ll.*
- *Nicolau Barceló, àlies Ferrer: 62 ll.*
- *Matheu Joan Fuster: 198 ll.*
- *Honofre Ballester, menor: 126 ll.*
- *Nadal Salvà: 72 ll.* (A.R.M., Diputació, 1254, f. 1229-1229 v.).

68 A.R.M., Diputació, 1254, f. 1225.

69 En concreto las fincas que aparecen como segregación de la *possessió* de Mofarès son:

- *Cases i terres de Joan Reus: 270 lliures*
- *Cases i terra d'Antoni Castell: 72 ll.*
- *Terres de Sebastià Balle: 144 ll.*
- *Terres de Benet Pallicer: 144 ll.*
- *Terres de Joan Pallicer: 450 ll.*
- *Terres d'Antoni Canyelles: 144 ll.*
- *Cases i terres de Joan Reus, àlies Pau: 72 ll.*
- *Cases i terres d'Antoni Sans: 72 ll.*
- *Cases i terres de Sebastià Ferrer: 180 ll.*
- *Cases i terres de Matheu Mulet: 72 ll.*
- *Cases i terres de Barthomeu Castell: 162 ll.* (A.R.M., Diputació, 1254, f. 1225).

70 A.R.M., Notarios, P-102, f. 160 v.

Mención aparte merece lo que en el catastro de 1685 aparece como *establiments del Capdellà*⁷¹. El catastro del siglo XVII indica que se había dado cierta parcelación de las tierras que se hallan alrededor de ese núcleo de población que no consta en el del siglo XVI. Aparecen *establiments* de *possessions* cercanas a Es Capdellà, como Son Cabot⁷². Aunque en los alrededores del núcleo de Es Capdellà los *establiments* lo hacen de forma clara, no sólo se dan en esa zona. Son Pieras, cerca de Santa Ponça, había conocido un proceso similar ya en el siglo XVI que se agudizó en el XVII (Garcías y Gloaguen 2006: 33), tal y como demuestra el catastro de 1685⁷³. Una parte de Son Vich se cedió en *establiment* en una fecha tan temprana como 1631⁷⁴. Una parte de Son Hortolà se cedió en *establiment* en 1694 a favor del *majoral* de Galatzó, Joan Jaume. Esta última información es interesante, pues nos ilustra sobre las posibilidades de ascensión social y de acceso a la tierra por parte de campesinos de Antiguo Régimen, sobre todo si se tiene en cuenta que el hijo de este mayoral reconvertido en propietario, Gabriel, llegó a sacerdote beneficiado en la Catedral con un patrimonio no despreciable⁷⁵.

No puede haber duda de que en el siglo XVIII continuó el proceso d'*establiment* de *possessions* de Calvià. Así lo manifiestan las cabrevaciones de dicha centuria. Un ejemplo puede ser la llevada a cabo en 1734, en la que se recogen *establiments* de tierras pertenecientes a Son Claret realizados, por ejemplo, en 1732; con anterioridad; se había procedido a la venta de alguna parte de dicha *possessió* como la realizada en 1718, a favor de Miguel Servera de *dues quarterades i un quartó i mig* de tierras hasta entonces pertenecientes a dicha *possessió*. Lo interesante es observar cómo la misma persona que compró dicha parcela, en 1732 adquiere por vía de *establiment* otras dos *quarterades* hasta entonces también pertenecientes a Son Cabot⁷⁶. Es decir, se constata como van apareciendo pequeños propietarios que acceden a la tierra por vía de la descomposición, siquiera parcial, de algunas de las antiguas grandes

71 A.R.M., Diputació, 1254, f. 126 v.

72 En concreto la fuente cita *dos establiments de terra de Son Cabot de dit Pere Vicens*: 234 ll. (A.R.M., Diputació, 1254, f. 127 v.). Este mismo propietario poseía otra finca como *establiment* de Son Cabot con un valor de 36 ll. y Julià Vicens un *establiment* en el mismo Son Cabot por valor de 522 ll. (A.R.M., Diputació, 1254, f. 128). El resto de poseedores de tierra de Son Cabot que aparecen en el catastro de 1685 son:

- Miquel Balle, *peça de terra*: 162 ll.
- Antoni Massot, *peça de terra*: 108 ll.
- Joan Salvà de Joan, *peça de terra*: 108 ll.
- Joan Bosch d'Antoni, *peça de terra*: 72 ll.
- Miquel Sastre de Jaume, *cases i terra*: 108 ll.
- Guillem Crespi, *cases i terra*: 144 ll.
- Hereus de Joan Colomar, *peça de terra*: 126 ll.
- *Cases i terres de Gabriel Servera*: 180 ll. (A.R.M., Diputació, 1254, f. 128-128 v.)

73 A.R.M., Diputació, 1254, f. 128 v.

74 A.R.M., Notaris, P- 102, f. 159 v.

75 Gabriel Jaume poseía en 1737 las siguientes propiedades en el término de Calvià:

- La referida porción que había adquirido su padre por *establiment* en 1694 descrita como *un rafal dit Son Cabot de tenor de vuit quarterades o lo que se verà és ab casas, tafona y aljub en ell construït, scituat en lo terme de la vila de Calvià en lo lloch dit el Capdellà*
- *Una quarterada de terra o lo que se verà és olim de pertinències del predio Son Cabot* adquirida por él en 1717
- Otra *quarterada* con casa que antes formaba parte de la *possessió* Son Cabot adquirido por el propio Gabriel Jaume también en 1717
- *Un predio anomenat Son Colomar... ab cases en ell construïdas* adquirido en 1730
- *mitja quarterada de terra* comprada por él mismo (A.R.M., Notaris, P-102, f. 65 v.- 67).

76 A.R.M., Notaris, P-102, f. 22 v.

propiedades de la zona. El topónimo *establiments de Son Claret* aparece como mínimo en 1732⁷⁷, lo que indica que debían haberse iniciado antes. Del mismo modo, consta que, como mínimo desde 1698, se procedió a ceder en *establiment* tierras de la *possessió* de Son Pujol⁷⁸.

La existencia de los *establiments* citados, así como de muchos más que no se citan aquí, y de otras formas de segregación de *possessions* no significa que éstas dejaran de ser la forma de propiedad hegemónica, sobre todo en algunas zonas de Mallorca –caso de Calvià– con un evidente predominio de la gran propiedad. Estas segregaciones son un ejemplo de que el mundo rural del Antiguo Régimen no era estático y de que ese Antiguo Régimen generó sus propios mecanismos de dinamismo, modificación del *status quo* y adaptación a nuevas circunstancias. Lo que ocurre es que, lógicamente, la gran propiedad convivía con propiedades pequeñas o muy pequeñas, muchas de ellas fruto de la segregación parcial de aquéllas. Así, al final del Antiguo Régimen, concretamente en 1818-1819, el porcentaje de propietarios del término de Calvià con menos de cinco hectáreas suponía el 89'78% de los propietarios de tierra, pero la suma de sus propiedades sólo el 2'80% de las tierras del municipio.

Para que tengamos un punto de comparación, para el mismo período, Montuïri presenta un porcentaje de propietarios de menos de cinco hectáreas muy similar al de Calvià, el 89'78% de los propietarios, pero la suma de sus tierra supone el 22'18% de las tierras del municipio. Bien es verdad que los comportamientos de la comarca del *Pla* y de la Montaña son, a los efectos indicados, muy diferentes y que las dos poblaciones citadas son claros ejemplos de situaciones antagónicas (Suau 1991: 140). El protagonismo de las *possessions* siguió siendo importante, siendo de destacar cómo muchas de las de Calvià fueron arrendadas en la segunda mitad del siglo XVIII por mercaderes sedientos de apropiarse de su producción (Juan 1979: 13-15) con vistas al mercado interior o exterior, caso éste último de las finca oleícolas.

Las memorias de la *Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País* de 1784 nos permiten comparar la producción agrícola de Calvià con la de otros términos municipales y la general de Mallorca:

Producto	Mallorca	Calvià
Trigo	335.573 <i>quarteres</i> ⁷⁹	7.398 <i>quarteres</i> (2'20%)
Cebada	147.539 <i>quarteres</i>	4.117 <i>quarteres</i> (2'79%)
Avena	84.290 <i>quarteres</i>	1.800 <i>quarteres</i> (2'13%)
Legumbres	75.730 <i>quarteres</i>	406 <i>quarteres</i> (0'53%)
Vino	421.395 <i>quartins</i> ⁸⁰	400 <i>quartins</i> (0'09%)
Aceite	854.137 <i>quartans</i> ⁸¹	31.992 <i>quartans</i> (3'74%)

Tabla 8. Producción agraria de Calvià en relación a la de Mallorca (1784).⁸²

⁷⁷ A.R.M., Notarios, P-102, f. 23 v.

⁷⁸ A.R.M., Notarios, P-102, f. 24.

⁷⁹ La *quartera* es una unidad de medida de áridos equivalente aproximadamente a 70'34 litros y a un peso de unos 53'2 kilogramos (Casanova y López 1986: 92).

⁸⁰ El *quartí* equivale a 26'67 litros.

⁸¹ El *quartà* equivale a 4'145 litros.

⁸² La fuente indica que no se trata de las cosechas de ese año, sino de las propias de un *año común*, es decir aproximadamente la cosecha obtenida en un año de rendimiento normal.

Tipo de ganado	Mallorca	Calvià
Lanar	151.611	4.302 (2'83%)
Cabrió	67.588	2.216 (3'27%)
Vacuno	7.592	0

Tabla 9. Riqueza ganadera de Calvià en relación a la de Mallorca (1784).⁸³

De estos datos puede deducirse:

- 1º El aceite era el principal producto de la zona.
- 2º Con una superficie que supone alrededor del 4'04% del conjunto de la isla, la producción de cereales de Calvià sobrepasa en algo el 2% de la producción mallorquina, aunque hay que tener en cuenta que su población sólo supone el 1'08% de la total de la isla. Ello hace que, si calculamos la producción de cereales per cápita de los municipios de Mallorca, en 1784, Calvià ocupe el octavo puesto de un total de treinta y dos municipios, con una producción 8'66 *quarteres* por habitantes (Suau 1991: 324). Por otra parte, a pesar de la roturación de tierras de los siglos XVI y XVII, buena parte de término estaba ocupado por bosques y garriga, lo que explica la importancia del ganado cabrió.
- 3º Cabe vincular la escasa producción de legumbres a la hegemonía de los cereales en las tierras de siembra y a sistemas de rotación más bien arcaicos, pues ya eran conocidos en la época los efectos benéficos que para el suelo tenía la siembra de legumbres. Por otra parte, cabe no olvidar que para el conjunto de Mallorca, el peso de la producción de legumbres parece llevarlo la mediana y pequeña propiedad campesina (Manera 1990: 23 i ss.), casi inexistente en Calvià la primera y de dimensiones muy diminutas la segunda, de manera que se entiende el escaso recurso a la siembra de legumbres por parte de esos pequeños o muy pequeños propietarios quienes, por otra parte, no dedican sus tierras de forma preferente a los cereales tal y como se deriva de los datos del apeo de 1818-19 (Suau 1991: 263).
- 4º La presencia de la producción de vino es testimonial, lo que no necesariamente debió ser así en época medieval (López 1989: 100). En época moderna la viña perdió peso en Calvià. Así, entre los propietarios que se acogieron a los privilegios para sembrar viña entre 1556 y 1562 no aparece ni uno solo de Calvià (Deyá 2004: 108)
- 5º Para obtener una visión de *longue durée* puede ser ilustrativo comparar el estado ganadero de 1784, con el que nos proporciona la visita del virrey Lluís i Manrique de 1585. Por lo que respecta al término de Calvià, esa fuente detecta la presencia de 45 bueyes y vacas, 2.150 reses de ganado lanar y 4.002 de cabrió. Nótese como en el año 1784, al contrario de lo que pasaba en 1585, el ganado lanar sobrepasa con mucho al cabrió. De hecho, la proporción de uno y otro tipo de reses se ha invertido incluso desde el punto de vista puramente numérico. Ese cambio de papeles podemos vincularlo a que en el siglo XVIII una parte de la antigua garriga, hábitat adecuado a las cabras, se habría reconvertido ya en tierra de siembra cuyos rastrojos serían aprovechados por las ovejas. La historia de Mallorca de Binimelis nos proporciona el estado ganadero de 1595: 250 vacas y bueyes, 3.400 reses de ganado lanar y 6.500 de cabrió (Rosselló 1987: 117).

⁸³ Aquí la fuente sí que especifica que se trata del estado pecuario de 1784.

10.5. LAS ACTIVIDADES NO AGRARIAS

La escasa población existente y su carácter en buena parte disperso, la lejanía de Palma y lo dificultoso de las comunicaciones son aspectos que ayudan a entender la escasa importancia de la actividad manufacturera en el término. A pesar de ser un centro con una importante cabaña ovina, Calvià no desarrolló una manufactura de la lana. Numerosos datos así nos lo indican. Conocemos el número de tejedores de lana agremiados que existían en la *part forana* en 1570, setenta y siete, de los cuales no residían en Calvià. En el año 1584, la cifra había ascendido hasta los ciento cuatro, ninguno de ellos residente en Calvià (Deyá 2007: 69-70). Por lo que respecta a los *pelaires*, conocemos el número existente en cada una de las villas de Mallorca para el año 1577. Calvià no cuenta con ninguno (Deyá 1988: 20), lo que, junto a la ausencia de tejedores de lana, nos lleva a afirmar la inexistencia de la manufactura de la lana en esa localidad por lo que a ese período respecta, sin que haya indicios de que en el siglo XVII la situación cambiara mucho

Para el caso de Calvià, como para el resto de localidades de la isla, el estado industrial nos es conocido por las memorias de la *Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País* publicadas en 1784:

	Calvià	Mallorca	% que Calvià representa sobre la <i>part forana</i>
Cirujanos y barberos	1	93	1'07%
Tejedores de lino	5	631	0'79%
Telares de lino	5	864	0'57%
Tornos de hilar seda	8 (Miguel 1999: 192)	569	1'40%
Albañiles	4	262	1'52%
Carpinteros	4	366	1'09%
Herreros	3	213	1'40%
Zapateros	2	212	0'94%
Molineros	8	458	1'74%
Molinos de viento	8	333	2'40%
Vigas de almazara	22	668	3'29%

Tabla 10. Estado industrial de Calvià (1784).

De estos datos puede deducirse:

- 1º La ausencia de actividad lanera en la localidad, a pesar de la importante cabaña de ovejas. Nótese como no se citan ni un solo pelaire ni un solo tejedor de lana. Sin duda la lana de Calvià se vendía en otras partes de la isla y singularmente en Palma, tal y como nos consta para el siglo XVII⁸⁴.

⁸⁴ Efectivamente, nos consta que el importante pelaire de principios del siglo XVII Pere Femenia adquirió en diversas ocasiones lana de Galatzó (Deyá 1998: 147).

- 2º La industria textil realizada a partir de fibras vegetales tampoco parece tener una especial importancia. El número de tejedores de lino y cáñamo es muy reducido y, además, cada uno de ellos maneja exclusivamente un telar. Sin duda esos tejedores atendían a la demanda local a partir de la materia prima producida en la localidad que, según la encuesta realizada por la S.E.M.A.P., era también muy reducida: 25 *quintars* de cáñamo y 5 de lino (1.017'5 y 203'5 kilogramos respectivamente). Las circunstancias, especialmente las complicadas comunicaciones con Palma, hacían muy difícil que esos artesanos u otras personas de Calvià trabajasen para los mercaderes o empresarios de Palma que les proporcionaban la materia prima y luego recogían la manufactura acabada, lo que conocemos como *verlagssystem*; un sistema de producción de manufacturas muy divulgado en otras villas de Mallorca. De hecho, el censo de manufacturas de 1784 indica que los telares de Calvià trabajaban exclusivamente por encargo de los vecinos del municipio (Miguel 1999: 185). La situación no había variado casi nada en 1800, cuando se realizaron los interrogatorios del ministro Soler, según los cuales Calvià sigue contando con cinco tejedores de lino sobre un total en Mallorca de 529, ningún pelaire y ningún tejedor de lana (Morey 2002: 73).
- 3º Los datos de 1784 nos permiten reconstruir lo que puede considerarse uno de los índices más fiables para medir el impacto de las actividades no agrarias en un ámbito no agrario: el número de habitantes por telar, ya sea éste de lana o de fibras de origen vegetal. Calvià presenta una elevada población por telar, lo que denota un muy escaso peso de las actividades manufactureras en el municipio y singularmente de la actividad textil. En concreto el índice referido para Calvià es de 291'8 habitantes por telar, superando sólo a Bunyola (389), Andratx (798'2), Deià (406'5), Esporles (379'77), Petra (508'8), Sa Pobla (323'71), Puigpunyent (1.549) y Valldemossa (338) y muy lejos de la media de Mallorca (83'16) y de la *part forana* (105'21) (Deyá 1988: 23). Consecuentemente, el porcentaje que suponen los artesanos textiles sobre el total de la población del municipio es también muy bajo, el 0'34%, superando sólo a Andratx (0'17), Bunyola (0'25), Deià (0'24), Esporles (0'08), Petra (0'31), Sa Pobla (0'30) y Puigpunyent (0'06), lejos del 1'53 para el conjunto de Mallorca y del 1'38 para la *part forana* (Deyá 1988: 23).
- 4º Muy significativa es la ausencia de alfareros, cuando en el Antiguo Régimen el uso de utensilios de barro es indispensable. Del mismo modo, destaca la ausencia de sastres y de alambiques, instrumento utilizado para convertir el vino en aguardiente y que en esos mismos años tenía una amplia divulgación en otras villas de Mallorca tal y como demuestra la encuesta de 1784. Sin duda esta última ausencia obedece a la mínima producción de vino. En el caso de Calvià, como es obvio, el protagonismo que en otras villas tienen los alambiques lo tienen las vigas de almazara.
- 5º Mención aparte merece la existencia de ocho molinos de viento, lo que supone el 2'40% del total de molinos de viento de la *part forana*, cuando la población de Calvià supone sólo el 1'40% de la misma, dato tanto más importante si tenemos en cuenta que no nos encontramos ante un municipio especialmente cerealista.

APÉNDICE DOCUMENTAL UNO:

POSSESSIONS Y RAFALS DEL TÉRMINO DE CALVIÀ EN EL CATASTRO DE 1578

Possessió de Mossèn Jordi Brondo dita Valldurgent: 22.000 lliures.

Dos possessions de Mossèn Antoni Vivot dites la Porrassa i Santa Ponça: 18.000 lliures.

Possessió de Mossèn Antoni Vivot dita Galatzó: 16.000 lliures.

Alcaries de Mossèn Antoni Vivot dites Son Claret: 12.000 lliures.

Possessió de Gabriel Morro: 10.000 lliures.

Possessió de Mossèn Joanot Hortolà: 8.000 lliures.

Possessió de Pere Sastre ab un rafal: 6.000 lliures.

Possessió de Misser Augustí Serralta ab molí d'aigua: 5.500 lliures.

Possessió de Bendinat, dels hereus de D. Francesch Burgues, ab la montanya de Na Burguesa: 7.000 lliures.

Possessió de Miquel Marcer olim de Mossèn Miquel Roig, notari: 6.000 lliures.

Possessió de Mossèn Nicolau Burgues dita Son Bonanat: 3.500 lliures.

Possessió de la senyora Joana Cotonera: 3.000 lliures.

Possessió de Misser Augustí Serralta dita Torà: 3.000 lliures.

Possessió de Guillem Pellicer: 2.000 lliures⁸⁵.

Possessió de Joan Pieres: 1.400 lliures.

Possessió de Lorens Simó dita La Cova: 1.200 lliures.

Dos rafals de Mossèn Baltasar Serralta anomenats Son Covens i Son Vich: 4.000 lliures.

Rafal de Mossèn Baltasar Serralta dit de les Barraques: 1.500 lliures.

Rafal d'Antoni Laneres: 700 lliures.

Rafal d'Antoni Mayans: 600 lliures.

Rafal d'en Guillem Pallicer: 500 lliures.

Rafal de Guillem Camps o sos hereus: 500 lliures.

Rafal d'Antoni Mir: 400 lliures.

85 Según Garcias Maas y Gloaguen Murias esta propiedad de Guillem Pellicer era la *possessió* de Mofarès (Garcias y Gloaguen 2006: 40).

Rafal de Joan Colomer: 400 lliures.

Rafal de Pere Colomar: 400 lliures.

Rafal i torrentera d'Antoni Sastre: 450 lliures.

Rafal de Martí Ripoll: 300 lliures.

Rafal de Joan Mayans: 250 lliures.

Rafal de Bartomeu Mayans: 200 lliures.

Rafal d'en Fornés: 175 lliures.

Rafal d'Antoni Comalunga: 150 lliures.

Rafal de Margalita Muleta, viuda: 100 lliures.

Rafal d'Antoni Comalunga, major: 75 lliures.

Rafal, terra i cases de Pere Comalunga: 37 lliures 10 sous.

APÉNDICE DOCUMENTAL DOS:

POSSESSIONS Y RAFALS DEL TÉRMINO DE CALVIÀ EN EL CATASTRO DE 1685

Possessió dita Galatzó del Egregio D. Ramon Burgues çaforteza, conde de Sta. Maria de Formiguera ab totes ses pertinències: 29.000 lliures.

Possessió dita Valldurgent, de Ramon Brondo, donzell: 22.000 ll.

Possessió dita Bendinat, de Hieronim de Salas, de l'hàbit de Nostra Senyora de Montesa: 18.500 ll.

Possessió dita Son Alfonso, de Joan Morro i Pastor, ciutadà: 18.000 ll.

Possessió dita Son Claret, de D^a Eleonor Quint i Santjoan: 15.000 ll.

Possessió de la Porrassa ab totes ses pertinències i la torra morisca de D^a Leonor de Santjoan: 14.530 ll.

Possessió dita Son Roig, de Pere Jordi Armengol, ciutadà: 14.000 ll.

Possessió dita Son Vich, del ll. Fray D. Arnau Serralta, Gran Prior de Catalunya: 11.000 l^l⁶⁶.

86 Se refiere al Gran Priorato de Cataluña de la Orden de San Juan de Jerusalén, más conocida ya entonces como Orden de Malta.

Possessió dita Santa Ponça, de D^a Leonor de Santjoan: 9.000 ll.

Possessió dita Son Gabriel Martí, de Miquel Joan Net, donzell: 8.000 ll.

Possessió dita Son Boronat, del Sr. Sacristà Forteza: 8.600 ll.

Possessió dita Son Hortolà, de Francesc Villalonga i Mir, donzell, de l'hàbit de Santiago: 7.000 ll.

Possessió dita les Barraques, de Pere Abri Dezcallar, donzell: 6.200 ll.

Possessió dita Son Camps, de D^a Joana Mir i Julià, muller de D. Pedro Moix, donzell: 6.000 lliures.

Possessió dita Son Sastre, dels Pares del Convent N^a Senyora del Carme: 5.400 lliures.

Possessió dita la Cova, de Pere Simó: 3.420 ll.

Cases i terres a Son Pieres, de Damià Carbonell: 2.890 ll.

Possessió dita Mofarès, de Guillem Pallicer: 2.250 ll.

Possessió dita Torà, la part de Miquel Joan Net, donzell: 2.200 ll.

Possessió dita Son Pieres, de D^a Leonor de Santjoan: 1.100 ll.

Possessió dita Son Cabot, de Joanot Hortolà, ciutadà: 800 lliures.

Rafal dit el Rrafalet, de Joan Moll, boter: 1.440 ll.

Rafal dit Son Colomar, de Miquel Bibiloni, notari: 840 ll.

Rafal dit Son Peretó i molí de vent, d'Honofre Amengual, menor: 720 ll.

Rafal dit Son Rey, dels hereus d'Antoni Jofre, àlies Rey: 468 ll.

Rafal dit Son Lluch, de Jaume Planes de Santa Ponça: 450 ll.

Rafal dit Son Mir, de Joan Moragues (àlies) València: 288 ll.

Rafalet de Son Tries, de Joan Tries, absent del Regne: 237 ll.

Rafal dit Son Coix, de Benet Pallicer, àlies Coix: 234 ll.